

Contrato para la impartición del curso "Trabajar y vivir en equilibrio", que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte, Atentamente Consultores, A.C., en lo sucesivo **La Asociación**, representada en este acto por la Licenciada Catalina Sofía Barragán Zapata, en su carácter de Representante Legal; a quienes en conjunto se les denominara en lo sucesivo como **Las Partes**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara **Banobras** por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 51,068, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 del Distrito Federal, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259*, el 12 de junio de 2015; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 10 de marzo de 2016, con folio número 078, número de concepto 33401 y verificación presupuestal 3611. Número de Compranet **AA-006G1C001-E049-2016**.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio GODRH/191200/046/2016, suscrito por la titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos.
 - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa que preste los servicios para la impartición del curso interno relacionado con el tema "Trabajar y vivir en equilibrio".
 - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, en lo sucesivo El Edificio La Fe.
 - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- II.- Declara **La Asociación** por conducto de su representante que:
- II.1.- Es una asociación civil, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 21, de fecha 13 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 38 del Estado de Coahuila, Licenciado Ernesto Ramos Cobo.
 - II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública mencionada en el párrafo anterior, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.



- II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.6.- **La Asociación** , para efectos del artículo 32-D, regla 2.1.31.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Asociación** .
- II.7.- **La Asociación**, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emite la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de **La Asociación**.
- II.8.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.10.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, así como por el Acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de junio del 2009, **La Asociación**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una empresa **micro**.
- II.11.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, las actividades orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entendiéndose por orientación social la asesoría en materias como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud y comprende entre otras, la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.12.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Medellín #81, 201, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
- II.13.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ACO130313SD2**.
- III.- Declaran **Las Partes**, por conducto de sus respectivos representantes que:
 - III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y

CONTRATO NÚMERO DAGA/057/2016

administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

- III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el **Anexo Técnico** prevalecerá lo establecido en éste último, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. La Asociación se obliga a prestar a Banobras los servicios de impartición del curso "Trabajar y vivir en equilibrio", de acuerdo con lo indicado en el oficio número **GODRH/191200/046/2016**, del 10 de marzo de 2016; así como en lo especificado en el documento denominado **Anexo Técnico**, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como la cotización de La Asociación recibida el 8 de marzo de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación de los servicios, se llevará a cabo dentro de las oficinas corporativas de Banobras, con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o en las instalaciones o domicilios que determine Banobras.

TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo ofrecido por La Asociación, en su cotización recibida el 8 de marzo del año 2016, el costo total de los servicios materia del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$405,000.00** (Cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mismo que será fijo; por lo que Banobras realizará el pago por módulo impartido.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará los pagos que resulten procedentes a La Asociación, dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, de cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "Banobras".

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y larena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por "La Asociación" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por "La Asociación" en su cotización de fecha 18 de marzo de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de "El Edificio La Fe" o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione "La Asociación" para tal efecto.

“La Asociación” acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requerido, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, “Banobras” acepta y reconoce que a solicitud de “La Asociación”, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “La Asociación”, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “La Asociación”, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “Banobras”, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

En caso de rescisión del presente contrato, “La Asociación” deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “Banobras”.

QUINTA.- VIGENCIA. Los servicios objeto del presente contrato tendrá una vigencia del 23 de marzo al 15 de agosto de 2016.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. La Asociación acepta y reconoce que Banobras podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos Banobras reembolsará a La Asociación los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

SÉPTIMA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS: La Empresa acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tercer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, Banobras aplicará una penalización del 2 % (Dos por ciento) del costo total del contrato por cada día natural de atraso sobre el monto de los días del curso no prestados en su oportunidad, el monto de la pena no excederá del 20 % (Veinte por ciento) del monto del contrato.

“La Empresa” acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, Banobras aplicará a una deductiva del 1.5 % (Uno punto cinco por ciento) del total de la contratación, respecto de los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

La Empresa se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

CONTRATO NÚMERO DAGA/057/2016

OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN.- La Asociación acepta y reconoce que **Banobras** por conducto de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA.- CESIÓN. La Asociación no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **Banobras**, misma que deberá de solicitar por escrito con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **La Asociación** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: La Asociación conviene expresamente que el personal contratado para la prestación de los servicios amparados por el presente contrato, dependerá única y exclusivamente de la misma, sin que se establezca ningún vínculo laboral ni de ninguna índole, entre dicho personal y **Banobras**, quedando en consecuencia a cargo de **La Asociación**, todas las obligaciones derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **Banobras** de cualquier reclamación que pudiere surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal, a quien por tal motivo ni por ninguna otra circunstancia se le considerará patrón sustituto. Por su parte **Banobras** conviene que no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o cualquier índole con los empleados contratados por **La Asociación** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

La Asociación será la única y absoluta responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La Asociación se obliga a que en caso de que **Banobras** erogare cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de **La Asociación** o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido el importe correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **La Asociación** a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **La Asociación** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Asociación**; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **La Asociación** la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación



de **Banobras** de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

Banobras podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para **Banobras**.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Asociación** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la justificación con número de oficio **GODRH/191200/046/2016**, emitida por la titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 10 de marzo de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de **Banobras** exceptúa a **La Asociación** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a **La Asociación** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Asociación** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, **Banobras** por conducto de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Asociación**, en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose **La Asociación** a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO. Las Partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. Las Partes aceptan y reconocen que la idoneidad de **La Asociación**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos de **Banobras**.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. Las Partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

CONTRATO NÚMERO DAGA/057/2016

Banobras a: La Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, con domicilio en **El Edificio La Fe**, Primer piso.

La Asociación a: La Licenciada Catalina Sofía Barragán Zapata, Representante Legal de la misma, con domicilio en Medellín #81, 201, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

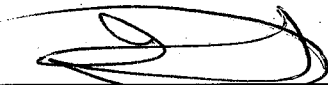
DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE. Las Partes aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Las partes aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES: Las partes aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) un ejemplar para "La Empresa" y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de "Banobras".

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 23 de marzo del año 2016, en la Ciudad de México.

B A N O B R A S



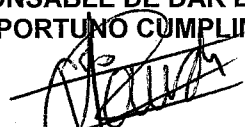
LIC. TEÓFILO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

LA ASOCIACIÓN



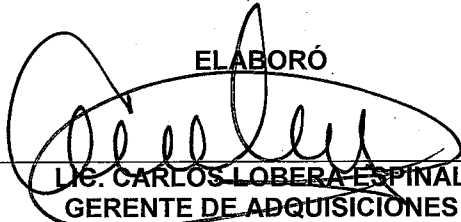
LIC. CATALINA SOFIA BARRAGÁN ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DE DAR EL DEBIDO Y
OPORTUNO CUMPLIMIENTO



LIC. CLAUDIA ELSA RUIZ VÁZQUEZ
GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS

ELABORÓ



LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL
GERENTE DE ADQUISICIONES



A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio con número **GODRH/191200/046/2016**, de fecha 10 de marzo de 2016, por lo especificado en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO**, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por **La Asociación** en la cotización que presentó el 8 de marzo del año 2016 en la Gerencia de Adquisiciones, forma parte integrante del presente contrato para la impartición del curso "Trabajar y vivir en equilibrio", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, (**Banobras**) y por la otra, **La Asociación** denominada **Atentamente Consultores, A.C. (La Asociación)**, el día 23 de marzo del año 2016.

~~MISA/sah~~

ANEXO TÉCNICO**CURSO:****“Trabajar y Vivir en Equilibrio”****OBJETIVO:**

Desarrollar habilidades fundamentales para el ámbito laboral y la vida en general de los servidores públicos a través de técnicas de entrenamiento mental (Mindfulness). El objetivo es desarrollar habilidades que distinguen a los mejores líderes del mundo, como mayor capacidad de atención, autoconocimiento, autorregulación emocional y empatía; además de brindar herramientas que permiten a los participantes ser más resilientes ante las demandas y dificultades de la vida diaria, teniendo mayor calma, sentido de dirección, claridad y apertura hacia los demás. Todas estas habilidades permitirán al servidor público ser más eficiente en su desempeño laboral, tener un mayor liderazgo y trabajar mejor en equipo.

CARACTERÍSTICAS:

- » Modalidad: Presencial
- » Grupo de hasta 30 participantes.
- » Duración: 54 horas divididas en tres módulos cada uno de 18 horas (2 días a la semana en un horario de 9:00 – 11:00 horas).
- » Vigencia del servicio: Los servicios se deberán prestar dentro del periodo comprendido del 16 de marzo al 15 de agosto de 2016.
- » El servicio solicitado se proporcionará en las instalaciones de BANOBRAS, ubicadas en Av. Javier Barros Sierra no. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

REQUISITOS QUE DEBERÁ CUBRIR EL INSTRUCTOR:

- » El prestador de servicio deberá cotizar en moneda nacional.
- » El instructor tendrá la responsabilidad de preparar e impartir el curso de forma expositiva y participativa.
- ✓ » El instructor deberá acreditar al menos 5 años de estudio de técnicas de entrenamiento mental (entre ellas Mindfulness) en una institución acreditada y reconocida, como Casa Tíbet México o alguna otra institución equivalente.
- ✓ » El instructor deberá contar con estudios de maestría en Educación o en Entrenamiento mental.
- ✓ » El instructor deberá demostrar experiencia mínima de 5 años impartiendo cursos similares.
- » El instructor deberá ser el mismo durante todo el curso; no se aceptarán cambios salvo causa de fuerza mayor.

- » El instructor deberá presentarse en las instalaciones de Banobras al menos 15 minutos antes de la clase para preparar la sesión. En caso contrario, se pedirá al instructor que se retire y reponga la sesión en fecha a acordar.
- » Se realizará a la conclusión de la penúltima sesión, una evaluación para conocer el aprovechamiento y nivel de satisfacción de los participantes. El instructor deberá obtener de los cuatro puntos de evaluación, una calificación global de tres.
- » El ponente deberá presentar la siguiente documentación que respalde su experiencia, misma que deberá ser de los últimos 5 años.
 - o Experiencia docente o como capacitador en técnicas de entrenamiento mental basadas en atención consciente, mindfulness (constancias, diplomas y/o cartas de servicio de acreditación).
 - o Currículum vitae con fotografía vigente.
 - o Cédula profesional de Maestría.

TEMAS MÍNIMOS QUE DEBE CUBRIR EL CURSO:

1. Panorama general del curso.
 - a. La importancia de la mente.
 - b. Bienestar y sufrimiento.
 - c. El papel de la mente en el ámbito laboral y personal.
2. El entrenamiento de la atención: calmar a la mente
 - a. La importancia de entrenar la atención
 - b. Cómo entrenar la atención
 - c. Trabajar con las dificultades de la práctica
 - d. Consejos prácticos y progreso en el entrenamiento
3. El cultivo del discernimiento: ver con claridad
 - a. Disipar la confusión
 - b. Cultivar una mente clara
 - c. La naturaleza cambiante de las cosas
 - d. Diferentes herramientas, múltiples soluciones
4. El mundo de las emociones
 - a. Qué son las emociones
 - b. Clasificación de las emociones
 - c. Cómo aproximarnos a las emociones destructivas
5. Autoconocimiento
 - a. Autoconocimiento de las emociones
 - b. Trabajar con las emociones
 - c. Trabajar con los pensamientos
6. Autorregulación
 - a. Recuperar la totalidad de nosotros: la práctica de la recapitulación
 - b. Autorregulación: deconstruir el enojo
7. El altruismo y la felicidad: las personas más felices producen mejores resultados
 - a. Altruismo
 - b. Felicidad

8. Imparcialidad y empatía: Cómo mejorar la calidad de nuestras relaciones interpersonales y el clima laboral
 - a. La ecuanimidad, una imparcialidad empática en el ámbito organizacional
 - b. Profundizando: la ecuanimidad, una imparcialidad empática
9. Bondad, compasión y regocijo: Desarrollando las habilidades que distinguen a los mejores líderes.
 - a. La bondad
 - b. La compasión
 - c. El regocijo

CONDICIONES DE PAGO:

BANOBRAS, cubrirá el costo del servicio, al término de cada módulo y dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, administrativos y con la **"Carta de Aceptación de Servicio"** otorgada por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos.

En caso de incumplimiento del proveedor a cualquiera de los requerimientos solicitados en el presente anexo, BANOBRAS podrá:

- a) Rescindir el contrato administrativamente en cualquier momento, con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Aplicar una penalización del 2% por cada día natural de atraso sobre el monto de los días del curso no prestados en oportunidad, de conformidad con los artículos 53, 54 y 55 Bis de la LAASSP. Asimismo, se exentará de la presentación de la fianza del contrato.

EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR:

- » Material para cada uno de los participantes y para el Coordinador.
- » Constancia de participación al personal que acredite el curso.
- » Coffee-break (Té, café soluble, galletas, agua embotellada, azúcar y sustituto, crema y desechables) para todas las sesiones.


Claudia Elsa Ruiz Vázquez
Gerente

2000

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

MICHAEL J. ...



ALBANY, N. Y. ...